



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (AA. 127 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 268-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

29 ENI 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

El Oficio N° 045-2023-/RP/PA/DA/MCPP, mediante el cual el Alcalde del Centro Poblado de Progreso, del Distrito de Asillo, expresa su interés de ampliar mediante Adenda el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE; el Informe N° 0571-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas emite opinión técnica favorable a la suscripción de la adenda al Convenio Específico suscrito, por el periodo de uno (01) año; el Informe N° 0116-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-ACP, mediante el cual el responsable de Control Patrimonial, manifiesta que si es posible la ampliación de la afectación en uso por un plazo máximo de un (01) año; y, el Informe N° 0268-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Administración, recomienda formalizar la renovación y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 0002-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad del Centro Poblado Progreso - Asillo, de fecha 15 de marzo del 2023. Quedando establecido según cláusula sexta del convenio específico, que el plazo de vigencia tendría efecto retroactivo al día 20 de setiembre del 2022, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada por Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 274-4)

Resolución Directoral

29 ENF 2024

N° 268 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Que, la iniciativa de suscribir una Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad del Centro Poblado Progreso-Asillo se da en merito a que las mencionadas instituciones suscribieron un Convenio Específico de Cooperación con vigencia de un (01) año (desde el 20 de setiembre de 2022 hasta el 20 de setiembre del 2023), cuyo objeto fue entregar a título gratuito, bajo la modalidad de AFECTACION EN USO, la posesión de un (01) tractor agrícola con implementos (rastra y cultivador agrícola) de propiedad del PEBLT a favor de la Municipalidad, los que serán utilizados exclusivamente en beneficio de los productores agropecuarios de su jurisdicción;

Que, sobre el particular, tanto en el Convenio Marco de Cooperación N° 011-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 19 de setiembre de 2022, como en el Convenio Específico N° 002-2023- MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 15 de marzo del 2023, se ha establecido dentro de sus respectivas clausulas insertas, que estos pueden ser Objeto de renovación posterior;

Que, ante la propuesta de ampliación mediante Adenda de Convenio Específico, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Informe N° 0571-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE e Informe N° 0064-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE/JPP consideran viable su ampliación, el cual permitirá prorrogar por un (01) año más el Convenio Específico y continuar con la afectación en uso de bienes que son de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; en el mismo sentido, el área de Control Patrimonial mediante Informe N° 0116-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTO-ACP, de fecha 12 de setiembre del 2023, recomienda la posibilidad de ampliar la afectación en uso de la maquinaria agrícola N° 02 más sus implementos por un plazo máximo de un (01) año; documento, que ha sido válidamente refrendado por el responsable de la Unidad de Administración, mediante el Informe N° 0268-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el numeral 56.1, del artículo 56, señala: "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.", norma concordante con lo dispuesto en el punto 6.5.2. Plazo de Afectación en Uso, de la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, el cual establece que, la afectación en Uso se concede por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar;

Que, la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, establece los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; teniéndose en el numeral 6.1, que para la Formulación de convenio generado en el PEBLT.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se levantó a la vista (Art. 127 Ley 27444)

29 ENE 2024

Resolución Directoral

Nº 268-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

a) El órgano, estructurado proponente de la suscripción del convenio, elevara a la Dirección Ejecutiva el proyecto de convenio formulado, adjuntando un informe técnico sustentando la importancia, necesidad y contribución al cumplimiento de los objetivos y metas físicas de la meta presupuestaria que forma parte del Plan Operativo Institucional aprobado b) La Dirección Ejecutiva recibirá el proyecto de convenio y lo derivara a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación, c) La Oficina de Asesoría Legal, evaluara la viabilidad legal, de ser legalmente viable elevara el convenio final a la Dirección Ejecutiva con los V° B° del órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio y Asesoría Legal para su aprobación. d) De no estar conforme, Asesoría Legal devolverá el proyecto de convenio al órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, para su respectiva reformulación y levantamiento de observaciones. e) Una vez reformulada y levantadas las observaciones, el órgano estructurado vinculado al convenio, devolverá el proyecto de convenio con el V° B° a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite de aprobación. f) La Oficina de Asesoría Legal verificada la reformulación y levantamiento de observaciones elevara con los V° B° respectivos a la Dirección Ejecutiva para la suscripción del convenio con la contraparte;

Que, en ese contexto, se tiene que la suscripción de Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nº 0002-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, constituye un mecanismo e instrumento de gestión para continuar fortaleciendo la articulación entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la Municipalidad del Centro poblado de Progreso del Distrito de Asillo, con la finalidad de coadyuvar con su desarrollo y que ha de ser destinado para el cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social;

Que, se ha verificado que el uso de los bienes otorgados en afectación cumple con la finalidad de continuar desarrollando trabajos conjuntos en beneficio de los productores de su jurisdicción el cual deviene en un fin público; consecuentemente, resulta pertinente prorrogar el plazo de vigencia del convenio específico por uno (01) año;

Que, de la revisión de la documentación existente, se verifica que esta se ciñe a lo dispuesto en el Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva Específica Nº 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE que regula los "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca" y la Directiva Específica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, al amparo del numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que estando al análisis normativo y factico realizado, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 340-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE/UJ, considera





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (N.º 27 Ley 2744)

Resolución Directoral

Nº 268 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

29 ENE 2024

pertinente la aprobación de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 0002-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la municipalidad del Centro Poblado Progreso-Asillo;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución N° 0371-2023-MINAGRI, de fecha 03 de noviembre del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 21 de setiembre del 2023, la suscripción de la Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 0002-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y la municipalidad del Centro Poblado Progreso-Asillo, otorgándose un plazo adicional de vigencia de un (01) año.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio, a la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ahug. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 2527-2023

